

MANUAL DE PROCEDIMIENTO

Res. MEOSP 1.388/97 Res. MEOSP 953/99 Res. SI 38/18

Régimen de Importación de productos para tratamiento y/o proceso de rehabilitación y/o capacitación de personas con discapacidad

-Verificación de inexistencia de producción nacional-

APROBACIÓN

HOJA DE APROBACIÓN	
VERSIÓN	01
ELABORADO POR	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL	
Fecha:	
REVISADO POR	
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA	
Fecha:	
APROBADO POR	
DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE POLÍTICA INDUSTRIAL	
Fecha:	

ÍNDICE

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	3
I. MARCO GENERAL.....	5
II. OBJETIVO DEL MANUAL.....	5
III. CONSIDERACIONES PARTICULARES	5
IV. PROCEDIMIENTO - DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.....	6
1.1 PROCESAMIENTO INICIAL DE LA SOLICITUD	6
1.2 Consulta y verificación de existencia de producción nacional	8
1.3 CONFECCIÓN DE INFORME TÉCNICO	9
2.1 INTERVENCIÓN DNGPI	10
V. FLUJOGRAMAS.....	11
VI. GLOSARIO.....	12
VII. INFORMACIÓN GENERAL.....	12
VIII. REFERENCIAS NORMATIVAS	12
IX. IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL.....	13
X. REVISIÓN Y REGISTRO DE EDICIONES / HISTORIAL DE CAMBIOS	13



INTRODUCCIÓN

I Marco General	<p>Resolución 1388/97 y modificatoria: Establece un régimen que exime del pago de todos los tributos que gravan la importación para consumo de diversas mercaderías destinadas a la rehabilitación, al tratamiento y la capacitación de las personas con discapacidad.</p> <p>Resolución 38/2018 y modificatoria: Faculta a la Dirección Nacional de Gestión de Política Industrial (DNGPI) a realizar la verificación de inexistencia de producción nacional en forma previa a la autorización a ser emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.</p>
II Objetivo	<p>Describir las acciones que realiza la Dirección de Evaluación y Promoción Industrial (DEYPI) y la Dirección Nacional de Gestión de Política Industrial en el marco del Régimen de Importación de productos para tratamiento y/o proceso de rehabilitación y/o capacitación de personas con discapacidad, para el trámite: Consulta de producción nacional según Resolución 1388/97 - MPRD00317-</p>
III Área Responsable	<p>Dirección de Evaluación y Promoción Industrial</p>
IV Procedimiento - Alcance / Destinatarios	<p><u>Alcance</u>: acciones realizadas por la Dirección de Evaluación y Promoción Industrial: El proceso abarca desde el ingreso de la solicitud hasta la comunicación a la Dirección General de Aduanas, incluyendo la evaluación de la solicitud, revisión, consulta a las cámaras empresariales y/o demás organismos con competencia, comunicación a Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).</p> <p><u>Destinatarios</u>: personas con discapacidad, a los efectos de su tratamiento y/o proceso de rehabilitación y/o capacitación.</p>

<p>V Políticas y Lineamientos</p>	<p>Se establece en este manual una secuencia procedimental para el trámite de Consulta de producción nacional según Resolución 1388/97, con el fin de proporcionar una visión integral de las acciones que componen el trámite. El mismo permite visualizar las responsabilidades de cada una de las áreas intervinientes en el circuito administrativo.</p>
<p>VI Organigrama</p>	<p>Se adjunta organigrama de la Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo en el que se encuentran las áreas intervinientes en el procedimiento.</p>  <pre> graph TD A[Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo] --- B[S. Secretaría de Industria] B --- C[Dirección Nacional de Gestión de Política Industrial] C --- D[Dirección de Evaluación y Promoción Industrial] </pre>
<p>VIII Estructura Interna y Externa</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección de Evaluación y Promoción Industrial: ✓ Área de Procesamiento Inicial ✓ Área de Evaluación ✓ Área de Revisión Expedientes - Dirección Nacional de Gestión de la Política Industrial

I. MARCO GENERAL

Beneficio para las personas con discapacidad, a los efectos de su tratamiento y/o proceso de rehabilitación y/o capacitación. El mismo exime del pago del derecho de importación y de las tasas por servicios portuarios, de estadística y de comprobación, a las importaciones para consumo de medicamentos y demás bienes que no se produzcan en el país, por lo que, en carácter previo a la autorización de la AFIP, la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO deberá verificar si existe producción nacional de las mercaderías alcanzadas.

II. OBJETIVO DEL MANUAL

Describir las tareas que realiza la DEYPI en relación a la consulta de producción nacional, llevando adelante entre otras actividades: evaluación de la solicitud, revisión, consulta a las cámaras empresariales y/o demás organismos con competencia, comunicación a AFIP.

III. CONSIDERACIONES PARTICULARES

El trámite de Consulta de producción nacional se gestiona con la interacción entre la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) y el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

IV. PROCEDIMIENTO - DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

1.1 PROCESAMIENTO INICIAL DE LA SOLICITUD

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	ENTRADAS AL PROCESO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	SALIDA DEL PROCESO	REFERENCIA NORMATIVA
1.1. Análisis de la documentación	<p>TAD-PERSONA FÍSICA/ ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO</p> <p>Formulario Descripción del producto y documentación</p>	<p>Una vez ingresado el expediente de solicitud de verificación de inexistencia de producción nacional se lleva adelante un primer control que permite detectar inconsistencias en la presentación de manera temprana y busca que el expediente contenga toda la documentación necesaria para evitar subsanaciones en etapas posteriores del proceso.</p> <p>La documentación consiste en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Formulario Descripción del producto ● Certificado Único de Discapacidad (CUD) ● Folletos/ fotos / catálogo del bien que se desea importar (en español) ● Factura proforma del bien a importar (en español) ● Información complementaria: autorización Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) (si se tratase de un medicamento) / prescripción médica / otra documentación 	<p>Buzón DEYPI#MDP – RES</p> <p>Área de Evaluación DEYPI</p>	<p>Check in</p>	<p>Resolución 1388/97</p> <p>Resolución 38/18.</p>

		<p>En caso de que la solicitud fuese gestionada por un familiar directo, se adicionará:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Documentación que acredite vínculo de familiar directo (DNI del familiar / partida de nacimiento, etc.) ● DNI del beneficiario <p>En caso de que la solicitud fuese gestionada por asociaciones e instituciones comprendidas en el inciso f) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, se adicionará:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Formulario de El Registro Único de la Matriz Productiva (RUMP) ● Autorización del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) <p>En caso de que la solicitud fuese gestionada por autorización a un tercero, se adicionará:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Nota de autorización a realizar el trámite ● DNI del autorizado y/o autorizante y/o beneficiario ● Acreditación del vínculo del beneficiario - autorizante (partida de nacimiento, Acta de matrimonio, etc.) <p>Se realiza un primer control legal de la documentación y una evaluación de la información declarada. Este control inicial permite identificar a la persona beneficiaria, la existencia de una relación entre la discapacidad declarada - CUD y/o prescripción médica- con respecto a la necesidad del uso de la mercadería para su tratamiento y/o proceso de rehabilitación y/o capacitación. Asimismo, esta instancia permite</p>			
--	--	--	--	--	--



		<p>establecer las especificaciones técnicas del bien o medicamento que se pretende importar.</p> <p>En caso de no cumplir con la documentación solicitada o necesitar documentación adicional para su evaluación se procede a enviar la subsanación vía TAD. La empresa cuenta con diez (10) días corridos para efectuar la subsanación.</p>			
--	--	--	--	--	--

1.2 Consulta y verificación de existencia de producción nacional

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	ENTRADAS AL PROCESO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	SALIDA DEL PROCESO	REFERENCIA NORMATIVA
1.2. Verificación de existencia de producción nacional de las mercaderías	Cumplimiento de los requisitos formales	Se realiza la verificación de inexistencia de producción nacional mediante consultas cursadas a través de la casilla habilitada a tal fin (correo electrónico) por un plazo de 5 días hábiles, a las cámaras representativas del sector industrial involucrado. Asimismo, en caso que amerite corresponder de acuerdo a las mercaderías que se trate, se cursa consulta mediante comunicación oficial, por un plazo de 5 días hábiles, al INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) a los fines identificar registro de patente de invención o de modelo de utilidad y/o a la ANMAT respecto a	DEYPI	Resultado del proceso de verificación	Resolución 1388/97 Resolución 38/18.



		<p>antecedentes de autorización, certificación, inscripción o registración de las mismas.</p> <p>Consecuentemente, se vincula al expediente las constancias de la información obtenida por parte de todos los destinatarios consultados.</p>			
--	--	--	--	--	--

1.3 CONFECCIÓN DE INFORME TÉCNICO

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	ENTRADAS AL PROCESO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	SALIDA DEL PROCESO	REFERENCIA NORMATIVA
1.3. Confección de informe	Resultado del proceso de verificación	<p>En base a las consultas de inexistencia de producción nacional, dentro de los quince (15) días corridos posterior a la finalización del análisis de la información suministrada, se confeccionará el Informe Técnico del área, el cual debe detallar la información examinada, la metodología y alcance de la verificación, las observaciones y hallazgos.</p> <p>El Informe Técnico del área se vincula al expediente y mediante Providencia firmada por el director de la DEYPI se remiten las actuaciones a la DNGPI vía GDE para la intervención de su competencia.</p>	DEYPI	<p>Informe técnico de la DEYPI</p> <p>Providencia Final-Firma del director</p>	<p>Resolución 1388/97</p> <p>Resolución 38/18.</p>



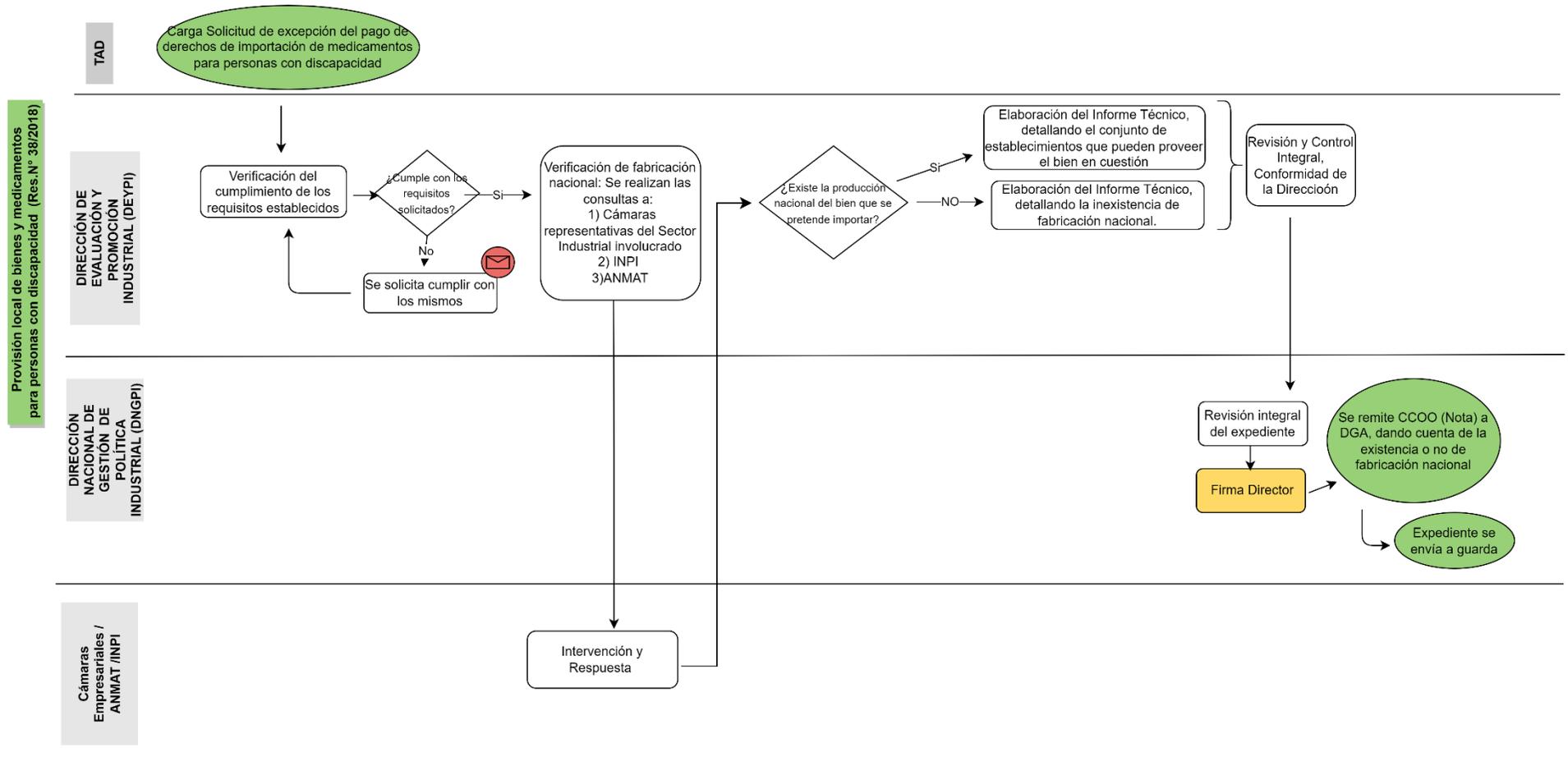
2.1 INTERVENCIÓN DNGPI

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	ENTRADAS AL PROCESO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	SALIDA DEL PROCESO	REFERENCIA NORMATIVA
2.1 control Integral del expediente.	Expediente conformado por la DEYPI. Providencia final - firma del director.	La DNGPI recibe el expediente con todas las intervenciones realizadas por parte de la DEYPI, y procede a comunicar vía CCOO (nota) a la Dirección General de Aduanas el informe de verificación.	DNGPI	Comunicación Oficial a la Dirección General de Aduanas vía CCOO de la DNGPI	Resolución 1388/97 Resolución 38/18



V. FLUJOGRAMAS

Circuito administrativo



VI. GLOSARIO

- **DNGPI** Dirección Nacional de Gestión de la Política Industrial
- **DEYPI** Dirección de Evaluación y Promoción Industrial
- **AFIP** Administración Federal de Ingresos Públicos
- **TAD** Trámite a Distancia
- **GDE** Servicio de Gestión Documental Electrónica
- **CUD** Certificado Único de Discapacidad
- **ANMAT** Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica
- **CCOO** Comunicación Oficial
- **DNI** Documento Nacional de Identidad
- **RUMP** Registro Único de la Matriz Productiva
- **CONADIS** Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad
- **INPI** Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

VII. INFORMACIÓN GENERAL

El presente Manual de Procedimiento conforma un documento en mejora continua, que contribuye a una gestión más eficiente y de calidad, estableciendo una metodología para el proceso de evaluación y análisis de la solicitud en todas sus instancias, hasta la finalización del trámite.

VIII. REFERENCIAS NORMATIVAS

- Resolución 1388/97 y modificatoria.
- Resolución 38/18 y modificatoria.

IX. IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL

A partir de reuniones informativas entre las áreas intervinientes dentro del organismo y su difusión en los administrados involucrados en el proceso.

X. REVISIÓN Y REGISTRO DE EDICIONES / HISTORIAL DE CAMBIOS

Se establece el siguiente procedimiento para la incorporación de modificaciones en el presente manual, sean ellas normativas, de estructura, sistemas, procesos documentales o evaluación:

- Realizar la modificación de la versión del manual, incluyendo e indicando los cambios en el apartado de Consideraciones Generales.
- Señalar la versión correlativa y la fecha de realizado el cambio e incluirlo en el punto X - Historial de Cambios. Precisar en el Historial de Cambios el autor, y Área o Sector que realiza las modificaciones en la nueva versión.
- Aprobar la nueva versión por medio de Disposición de la Dirección Nacional de Gestión de Política Industrial.

VERSIÓN	AUTOR	SECTOR/ ÁREA	CONTENIDO DE LA VERSIÓN	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN
01	DEYPI	RES	Régimen de Importación de productos para tratamiento y/o proceso de rehabilitación y/o capacitación de personas con discapacidad	-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Manual de Procedimiento

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.